

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 5°	Sesión 51-2009	Fecha de sesión 13-07-2009	Fecha de comunicación 15-07-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 466-2009
Asunto: Aprobación de 2 Bonos extraordinarios en el proyecto Pacuarito, por medio de INVU				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio C-GG-235-2009 el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dos Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Pacuarito, ubicado en el distrito Pacuarito del cantón de Siquirres, provincia de Limón.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-1184-2009 del 09 de julio de 2009 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0958-2009 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del INVU, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicho Instituto bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1184-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Pacuarito, ubicado en el distrito Pacuarito del cantón de Siquirres, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el INVU como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan dos Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de hasta **¢8.896.220,00**, para los siguientes beneficiarios:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula
Ana Cerdas Hernández	7-114260-000	105430283
Luis Sanarucia Falcón	7-114361-000	155802546134

3) Cada subsidio está compuesto por la suma de ¢8.700.000,00 por el costo del inmueble habitacional; y hasta ¢196.219,87 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización los beneficiarios reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos